

ORGANISMO AUTÓNOMO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULOS 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”
Y 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/138/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h); y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso b); 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX y XXVI; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 36, primer párrafo; 37, fracción II; 56; 64; y 67, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones VI, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IE), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció con cargo al capítulo 2000 “Materiales y Suministros” un importe de 70,910.2 miles de pesos, el cual representó el 4.1% del total del presupuesto erogado en ese año por el sujeto de fiscalización, que ascendió a 1,741,675.8 miles de pesos. La asignación original para ese capítulo fue de 90,752.5 miles de pesos, la cual presentó un decremento de 19,842.3 miles de pesos (21.9%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 70,910.2 miles de pesos, presupuesto que fue devengado y ejercido en su totalidad. En ese apartado también se señaló que el presupuesto ejercido

en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 15,969.0 miles de pesos, lo que representó el 0.9% del total del presupuesto erogado en ese año. La asignación original para ese capítulo fue de 43,653.0 miles de pesos, la cual presentó un decremento de 27,684.0 miles de pesos (63.4%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 15,969.0 miles de pesos, presupuesto que fue devengado y ejercido en su totalidad. El presupuesto ejercido en los dos capítulos sujetos a revisión sumó 86,879.2 miles de pesos, el cual representó el 5.0% del presupuesto total ejercido en 2021.

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, se indica que las variaciones negativas entre los presupuestos aprobado y el devengado de 19,842.3 miles de pesos (21.9%) en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y de 27,684.1 miles de pesos (63.4%) en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, obedecen principalmente en ambos casos a que: “la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó un techo presupuestal menor al presupuesto autorizado por el Consejo General del IECM”.

El presupuesto ejercido en 2021, por el IE en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” fue superior en 55,402.6 miles de pesos (357.3%) al monto erogado en 2020, de 15,507.6 miles de pesos. Con relación al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” el presupuesto ejercido en 2021 fue superior en 13,580.4 miles de pesos (568.6%) al erogado en 2020, de 2,388.6 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los siguientes criterios generales contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

“Importancia Relativa”. Por las variaciones negativas entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2021, del 21.9% en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, y del 63.4% en el 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; así como las variaciones positivas

del 357.3% y 568.6%, respectivamente, entre los presupuestos ejercidos en 2021 respecto a los del año anterior.

“Exposición al Riesgo”. Debido a que, por el tipo de operaciones relativas a la adquisición de diversos materiales y suministros y de diversos bienes, el rubro en revisión puede estar expuesto a riesgos de ineficiencia o irregularidades.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por las notas periodísticas del 30 de septiembre, 10 y 24 de diciembre, todas de 2021, relativas a los recursos correspondientes al financiamiento público.

“Presencia y Cobertura”. A fin de garantizar que, eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el IE en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; se efectuó el estudio y evaluación del control interno implementado; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones que lo regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a

la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integraron y compararon por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el rubro capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
2. Se consideraron para su revisión aquellas partidas cuyo presupuesto ejercido en 2021 presentaron un incremento respecto al presupuesto aprobado por el Consejo General o que reportaron una disminución hasta del 65.0%, y que, en cuanto a monto, tuvieron una participación igual o mayor al 3.0% del total ejercido en el rubro sujeto a revisión por 86,879.2 miles de pesos (70,910.2 miles de pesos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 15,969.0 miles de pesos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”). Las partidas seleccionadas fueron la 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina” (17,292.5 miles de pesos), 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” (29,044.6 miles de pesos), 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” (10,525.6 miles de pesos), 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” (4,818.3 miles de pesos), 2711 “Vestuario y Uniformes” (3,464.8 miles de pesos) y 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” (15,969.0 miles de pesos) que en suma ascienden a 81,114.8 miles de pesos.
3. Para determinar los instrumentos jurídicos a revisar de las seis partidas seleccionadas, de los documentos denominados “Relación de Adquisiciones 2021” y “Auxiliares Presupuestales” proporcionados por el sujeto de fiscalización, en medio electrónico, se consideraron los contratos y el convenio con mayor participación en

cada partida. Por lo que, se eligieron: un convenio general de coordinación y colaboración, con cargo a las partidas 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”, 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”; un contrato de la partida 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados”; un contrato de la partida 2711 “Vestuario y Uniformes”; y dos contratos de la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 52,869.1 miles de pesos, que representó el 60.9% del presupuesto ejercido por el sujeto de fiscalización con cargo al rubro sujeto a revisión por 86,879.2 miles de pesos (70,910.2 miles de pesos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” y 15,969.0 miles de pesos del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”).

Para determinar la muestra de auditoría se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría” de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

Se utilizó el método de muestreo por unidad monetaria, con la técnica de selección ponderada por el valor.

El gasto ejercido del IE con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 86,879.2 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar un monto de 52,869.1 miles de pesos, con cargo a 6 de las 28 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que

representó el 60.9 % del total ejercido en el rubro examinado, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Pólizas	Presupuesto ejercido	%	Pólizas	Presupuesto ejercido	%
2111 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina"	84	17,292.5	19.9	3	14,270.9	82.5
2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"	4,898	29,044.6	33.4	3	19,789.5	68.1
2541 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos"	45	10,525.6	12.1	3	9,037.2	85.9
2561 "Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados"	30	4,818.3	5.5	3	2,361.9	49.0
2711 "Vestuario y Uniformes"	14	3,464.8	4.0	3	2,233.4	64.5
5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"	13	15,969.0	18.4	4	5,176.2	32.4
Otras partidas (22)	128	5,764.4	6.6	n.a.	0.0	0.0
Total de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	<u>5,212</u>	<u>86,879.2</u>	<u>100.0</u>	<u>19</u>	<u>52,869.1</u>	<u>60.9</u>

n.a. No aplicable.

El universo del presupuesto ejercido (86,879.2 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (52,869.1 miles de pesos), correspondieron a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
86,879.2	52,869.1	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.

n.a. No aplicable.

Los contratos o pedidos seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato o convenio	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
Convenio General de Coordinación y Colaboración núm. INE/DJ/80/2020	Instituto Nacional Electoral	Gastos con cargo a la partida 2111 "Materiales, útiles y equipos menores de oficina"		14,270.9
		Gastos con cargo a la partida 2211 "Productos alimenticios y bebidas para personas"		19,789.5
		Gastos con cargo a la partida 2541 "Materiales, accesorios y suministros médicos"		<u>9,037.2</u>
		Monto del convenio	46,114.4	43,097.6
2561 "Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados"				
Contrato/Pedido 21-19	Cajas Graf, S.A. de C.V.	Material electoral (urna electoral para la elección de diputaciones al Congreso Local; urna electoral para elección de alcaldías; caja paquete diseño INE)	2,361.9	2,361.9
Contrato/pedido 21-35	Litografía y Empaques Solís, S.A. de C.V.	Rompevientos para supervisores y capacitadores asistentes electorales locales en color gris, repelente a agua y viento, corte clásico; mochila para supervisores y capacitadores asistentes electorales locales, estilo <i>backpack</i> laptop rectangular y chaleco para supervisores y capacitadores asistentes electorales locales color gris tipo periodista	2,233.4	2,233.4
5151 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información"				
Contrato/pedido núm. 21-15	Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Bienes informáticos (130 laptops marca Dell, modelo latitude 3410, pantalla FHD de 14", resolución 1920 x 1080 antirreflejo, procesador Intel Core i5-10210U)	2,563.1	2,563.1
Contrato/pedido núm. 21-33	Hola Innovación, S.A. de C.V.	Equipo de comunicaciones Router Cisco 4431 y Equipo de comunicaciones Router Cisco 4351.	2,613.1	2,613.1
Total			<u>55,885.9</u>	<u>52,869.1</u>

La auditoría se efectuó en la Secretaría Administrativa del sujeto de fiscalización, por ser la unidad administrativa que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno del IE, se encuentra detallado en el resultado núm. 1 del informe de la auditoría ASCM/137/21, en el cual se consideran las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento general en el control interno del sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa de la muestra considerada para los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se identificó específicamente lo siguiente:

El IE contó con 20 procedimientos, unas normas generales y unos lineamientos que se encuentran relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto como se detalla a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	“Procedimiento para Elaborar el Programa Anual Consolidado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” “Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México”
Modificado	“Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales”
Comprometido	“Procedimiento para Tramitar la Requisición” “Procedimiento para Celebrar Licitaciones Pública” “Procedimiento para Celebrar una Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores” “Procedimiento para Celebrar Adjudicaciones Directas” “Procedimiento para Fincar un Pedido” “Procedimiento para Participar en los Actos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México” “Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México”
Devengado	“Procedimiento para la Entrada de Bienes al Almacén” “Procedimiento para la Solicitud y Salida de Bienes del Almacén” “Procedimiento para el Registro, Control y Resguardo de Activo Fijo y Bienes Controlables”
Ejercido y pagado	“Procedimiento para Realizar el Registro Contable de Egresos” “Procedimiento para Pago a Proveedores de Bienes, Servicios y Otros Gastos”

Continúa...

... Continuación

Momento contable	Procedimiento
Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"	
Devengado	"Procedimiento Gastos a Comprobar y su Comprobación"
Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	
Comprometido	"Procedimiento para Adquirir un Inmueble" "Procedimiento para Solicitar la Autorización de Adquisición de Bienes Informáticos y Software" "Procedimiento para Solicitar la Elaboración y Formalización de los Contratos para la Prestación de Servicios y el Arrendamiento de Bienes Muebles"
Devengado	"Procedimiento para realizar la Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles" "Procedimiento para el Control de Salida de Bienes de las Instalaciones" "Procedimiento para la Asignación, Préstamo o Devolución de Bienes Informáticos"

Se identificó que la ASCM ha practicado al sujeto de fiscalización tres auditorías financieras al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de los años 1999, 2010 y 2013; y cuatro auditorías financieras al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de los años 2004, 2011, 2014 y 2020; así como una auditoría financiera y de cumplimiento a la Cuenta Pública de 2018 en ese rubro.

Se verificó que el Programa Interno de Auditoría del periodo de revisión correspondiente al ejercicio 2021, incluyó una auditoría al rubro "Procedimientos de Adjudicación".

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del diseño, implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización para las operaciones revisadas se identificaron las siguientes áreas de oportunidad.

Componente	Área de oportunidad
Ambiente de Control	
Administración de Riesgos	
Actividades de Control Interno	El control interno es acorde con las características de la institución y con su marco jurídico aplicable. Es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.
Información y Comunicación	
Supervisión y Mejora Continua	

Con la finalidad de revisar los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se llevó a cabo el estudio y evaluación del control

interno implementado por el sujeto de fiscalización para la unidad administrativa encargada de las operaciones que integraron la muestra revisada, de lo cual se tienen los resultados que se describen en el presente informe.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el IE, en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable, y se determinó lo siguiente:

En su Informe de la Cuenta Pública 2021, en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el IE reportó en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” como presupuestos comprometido, devengado y ejercido un monto de 70,910.2 miles de pesos, y como presupuesto pagado un monto de 70,825.8 miles de pesos, integrado por 30 partidas de gasto; asimismo, reportó en el capítulo 5000 “Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles” como presupuestos comprometido, devengado y ejercido un monto de 15,969.0 miles de pesos, y como presupuesto pagado 15,536.8 miles de pesos, integrado por cinco partidas de gasto; en total los presupuestos comprometido, devengado y ejercido en ambos capítulos ascendió a 86,879.2 miles de pesos y el presupuesto pagado sumó 86,362.6 miles de pesos.

De ese presupuesto se eligió como muestra de auditoría un importe de 52,869.1 miles de pesos, que representó el 60.9% de los presupuestos comprometido, devengado y ejercido y el 61.2% del presupuesto pagado en esos capítulos, y que correspondió a las partidas 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina” por 14,270.9 miles de pesos, 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” por 19,789.5 miles de pesos, 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” por 9,037.2 miles de pesos, 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” por 2,361.9 miles de pesos, 2711 “Vestuario y

Uniformes” por 2,233.4 miles de pesos y 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” por 5,176.2 miles de pesos.

Se revisaron los estados financieros, la balanza de comprobación, los registros auxiliares contables y presupuestales relativos a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, y las conciliaciones contable-presupuestal del ejercicio 2021, así como las siete pólizas de diario y siete pólizas de egreso, correspondientes a las operaciones que integraron la muestra. En el análisis de los documentos referidos, se determinó lo siguiente:

1. Se revisó la balanza de comprobación del IE y se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra por 52,869.1 miles de pesos, que afectaron a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en el ejercicio 2021, correspondió con el presentado en los auxiliares contables y presupuestales proporcionados por el sujeto de fiscalización y en los estados financieros incluidos en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE; además, se verificó que los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión, coincidieron con los reportados en las pólizas de registro.
2. Se analizaron nueve pólizas de diario, mediante las cuales el IE realizó los registros contables del gasto y de la provisión del pasivo de las operaciones de la muestra, así como siete pólizas de egresos con las que se realizó el registro del pago en el Sistema Informático Integral de Administración (SIAD); y se constató que los registros se llevaron a cabo en cuentas contables específicas, de conformidad con los artículos 34 y 37, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008; el Manual de Contabilidad y el Plan de Cuentas del IE; así como las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); tales como, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación, N° 14 Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009, y el “Procedimiento para Realizar el Registro Contable de Egresos del IE”, todos vigentes en 2021.

- a) De la partida 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”, por 14,270.9 miles de pesos, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuaron con cargo a la cuenta 51210_07_0703_2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina” y abono a la cuenta 11230_0401_040101_07_0703_6790 “Soto Parrao Xavier”; asimismo, el pago de dicho importe se registró con cargo a la cuenta 11230_0401_040101_07_0703_6790 “Soto Parrao Xavier” y abono a la cuenta 11120_1_10103 “Bancos, BBVA 0171661108”.
- b) Para la partida 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, por 19,789.5 miles de pesos, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuaron con cargo a la cuenta 51220_07_0703_2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y abono a la cuenta 11230_0401_040101_07_0703_6790 “Soto Parrao Xavier”; asimismo, el pago de dicho importe se registró con cargo a la cuenta 11230_0401_040101_07_0703_6790 “Soto Parrao Xavier” y abono a la cuenta 11120_1_10103 “Bancos, BBVA 0171661108”.
- c) Para la partida 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, por 9,037.2 miles de pesos, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuaron con cargo a la cuenta 51250_07_0703_2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” y abono a la cuenta 11230_0401_040101_07_0703_6790 “Soto Parrao Xavier”; asimismo, el pago de dicho importe se registró con cargo a la cuenta 11230_0401_040101_07_0703_6790 “Soto Parrao Xavier” y abono a la cuenta 11120_1_10103 “Bancos, BBVA 0171661108”.
- d) De la partida 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados”, por 2,361.9 miles de pesos, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuaron con cargo a la cuenta 51250_07_0703_2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” y abono a la cuenta 21120_4443 “Cajas Graf, S.A. de C.V.”; asimismo, el pago de dicho importe se registró con cargo a la cuenta 21120_4443 “Cajas Graf, S.A. de C.V.” y abono a la cuenta 11120_1_10103 “Bancos, BBVA 0171661108”.

- e) Con relación a la partida 2711 “Vestuario y Uniformes”, por 2,233.4 miles de pesos, el registro contable del gasto y la provisión del pasivo se efectuaron con cargo a la cuenta 51270_07_0703_2711 “Vestuario y Uniformes” y abono a la cuenta 21120_1720 “Litografía y Empaques Solís, S.A. de C.V.”; asimismo, el pago de dicho importe se registró con cargo a la cuenta 21120_1720 “Litografía y Empaques Solís, S.A. de C.V.” y abono a la cuenta 11120_1_10103 “Bancos, BBVA 0171661108”.
- f) Respecto a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, por 5,176.2 miles de pesos, específicamente por los pedidos 21-15 por 2,563.1 miles de pesos y 21-33 por 2,613.1 miles de pesos, el registro contable se efectuó de la siguiente forma:

Del pedido núm. 21-15, el gasto y la provisión del pasivo se registraron con cargo a la cuenta 12413_10_1002_5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y abono a la cuenta 21120_2906 “Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.”; asimismo, el pago de dicho importe se registró con cargo a la cuenta 21120_2906 “Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.”, y abono a la cuenta 11120_1_10103 “Bancos, BBVA 0171661108”.

Del pedido núm. 21-33, el gasto y la provisión del pasivo se registraron con cargo a la cuenta 12413_10_1003_5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” y abono a la cuenta 21120_4133 “Hola Innovación, S.A. de C.V.”; asimismo, el pago de dicho importe se registró con cargo a la cuenta 21120_4133 “Hola Innovación, S.A. de C.V.” y abono a la cuenta 11120_1_10103 “Bancos, BBVA 0171661108”.

3. Se verificó que los registros por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las operaciones que integraron la muestra se realizaron en cuentas de orden presupuestarias, de acuerdo con su naturaleza (acreedora o deudora) y se fueron cancelando conforme al momento contable del gasto reportado en la fecha de su realización, de conformidad

con lo establecido en los artículos 40 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, norma VII del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Manual de Contabilidad del organismo autónomo, vigentes en 2021.

4. Los registros por momento contable se llevaron a cabo en las siguientes cuentas de orden presupuestarias: 82100_[...] “Presupuesto de Egresos Aprobado”, 82200_[...] “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, 82300_[...] “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado”, 82400_[...] “Presupuesto de Egresos Comprometido”, núm. 82500_[...] “Presupuesto de Egresos Devengado”, 82600_[...] “Presupuesto de Egresos Ejercido” y núm. 82700_[...] “Presupuesto de Egresos Pagado”, en las subcuentas relativas a las partidas específicas 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”, 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados”, 2711 “Vestuario y Uniformes”, 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”; que les correspondieron de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigente en el año fiscalizado.
5. Se revisaron las conciliaciones entre la información contable y la presupuestal que el IE elaboró de manera trimestral y anual; y se comprobó que, los importes presentados al cierre del ejercicio 2021, correspondieron con los reportados en los estados financieros y presupuestarios incluidos en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE y, en los casos en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal, se identificaron las causas y explicaciones correspondientes.

Por lo expuesto, en relación con los registros de las operaciones revisadas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se determinó que el organismo autónomo realizó el registro contable del gasto, de las provisiones del pasivo y de los pagos en las cuentas específicas correspondientes, conforme a su Plan de Cuentas y a su Manual de Contabilidad; y presupuestalmente, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del IE, de

conformidad con la normatividad aplicable referida en este resultado; por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, para verificar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el IE en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Proyecto de Presupuesto de Egresos (anteproyecto de presupuestos 2021), el techo presupuestal, el Calendario Presupuestal y el Programa Operativo Anual (POA) del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio fiscal 2021; al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se identificó que las unidades administrativas del sujeto de fiscalización formularon y remitieron a la Secretaría Administrativa del IE, por medio del SIIAD, sus requerimientos programático-presupuestales de acuerdo con la Circular núm. SA-24/2020 del 14 de agosto de 2020.
2. Se verificó que el POA sirvió de base para la integración del Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio 2021.
3. Se identificó que mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-094/2020 del 30 de octubre de 2020, el Consejo General del IE aprobó los proyectos del POA y del Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio 2021, en el cual se consideró un monto de 2,174,390.3 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Descripción	Importe	%
Gastos de operación del Programa Ordinario 2021.	1,012,023.3	46.5
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	455,559.6	21.0
Gastos para el Financiamiento Público Gastos de Campaña.	137,994.8	6.3
Gastos para la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021.	556,491.4	25.6
Gastos para la organización del procedimiento de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022.	<u>12,321.2</u>	<u>0.6</u>
Total	<u>2,174,390.3</u>	<u>100.0</u>

Se identificó que en el POA y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021, se consideró un monto total de 134,405.5 miles de pesos para los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (90,752.5 miles de pesos y 43,653.0 miles de pesos, respectivamente).

4. Mediante los oficios núms. IECM/PCG/084/2020 y IECM/PCG/085/2020 ambos del 30 de octubre de 2020 y recibidos el 3 de noviembre de 2020, el Consejero Presidente del IE envió a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y a la Jefatura de Gobierno, ambas de la Ciudad de México, el POA y el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 por un monto de 2,174,390.3 miles de pesos, del cual correspondió un total de 134,405.5 miles de pesos (6.2%) a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (90,752.5 miles de pesos y 43,653.0 miles de pesos, respectivamente), lo anterior conforme al plazo establecido en la Guía para la Integración de los Proyectos de Presupuesto de Egresos de los Órganos Autónomos y de Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.
5. Con el oficio núm. SAF/0405/2020 del 29 de octubre de 2020, la SAF, dio a conocer al IE, el monto de las previsiones de ingresos para la formulación de su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, en el cual se consideró un importe total de 1,286,601.9 miles de pesos.
6. Mediante el oficio núm. IECM/PCG/087/2020 del 12 de noviembre de 2020, recibido por la SAF el 17 del mismo mes y año, el Consejero Presidente del IE envió a la SAF el POA (formatos “POA-01”, “POA-02”, “POA-03” y “POA-04”), la Exposición de

Motivos (formatos “EM-01” y “EM-02”), la Subfunciones y Resultados (formato “SFYR”), las Acciones Prioritarias, (formato “AP”), el Analítico de Claves, y la Estimación de Ingresos, (formatos “EIG-01” y “EIG-02”).

7. Se analizó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, del 21 de diciembre de 2020, y se constató que en el artículo 10 se consideró para el IE un presupuesto de 1,586,601.9 miles de pesos y que dicho importe correspondió al monto del techo presupuestal autorizado por la SAF; no obstante, difiere del señalado en el POA y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General del IE (2,174,390.3 miles de pesos).

Además, se identificó que en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2021, se estableció lo siguiente: “en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2021, la Secretaría en coordinación con el Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en función de sus necesidades, planteará la ampliación de recursos al mismo, de acuerdo con los ingresos e indicadores económicos de la Ciudad, reportados en ese periodo”.

8. Mediante el oficio núm. SAF/0509/2020 del 21 de diciembre de 2020, la SAF comunicó al IE el techo presupuestal asignado por 1,586,601.9 miles de pesos provenientes de recursos fiscales; el cual coincidió con el monto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021.
9. Mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021 del 14 de enero de 2021, el Consejo General del IE aprobó el POA y el Presupuesto de Egresos del IE para el ejercicio 2021 por 2,174,390.3 miles de pesos, misma cantidad que la presentada en el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-094/2020 del 30 de octubre de 2020 y se aprobó realizar la calendarización de 1,586,601.9 miles de pesos.

Además, en los considerandos núms. 40, 42, 44 y 46 del acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021 del 14 de enero de 2021, se indicó lo siguiente:

“40. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2021 establece [...] una asignación presupuestal para este Instituto Electoral equivalente a \$1,586,601,874.00 [...] lo que resulta \$587,788,431.00 [...] inferior a lo aprobado el 30 de octubre de 2020 por el Consejo General a través del Acuerdo número IECM/ACU-CG-094/2020.

“... el monto asignado a este Instituto Electoral [...] para el ejercicio fiscal 2021 considera una reducción del 27.03% con respecto del monto total aprobado por este Consejo General.

“Ahora bien, si al monto asignado [...] para el ejercicio 2021 le restamos los recursos correspondientes al financiamiento público para Partidos Políticos y los Gastos de Campaña, en virtud de que estos no forman parte de su patrimonio como lo señala el último párrafo del artículo 32 del Código, resulta que la disminución equivale al 37.2% del presupuesto elaborado y aprobado por el Consejo General de este Instituto, poniendo en riesgo la organización y ejecución del Proceso Electoral 2020-2021, toda vez que el monto disminuido equivale al costo del propio Proceso Electoral [...]

“42. Que en virtud de lo anterior, resulta necesario solicitar la ampliación de recursos hasta por el monto de \$587,788,431.00 [...] monto que resulta de restar el presupuesto asignado por [el] Congreso de la Ciudad al aprobado y solicitado por este Consejo General en el Acuerdo número IECM/ACU-CG-094/2020 [...]

“44. Que con el fin de que se cuente con el presupuesto total aprobado y solicitado por este Consejo General y tomado en cuenta el monto asignado por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y lo ordenado en el artículo Décimo Sexto Transitorio, se aprueba remitir la solicitud de ampliación presupuestal a la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, por la cantidad de \$587,788,431.00 [...]

”46. Que el artículo 9 de las Normas Generales menciona que la Junta por conducto de su Presidente, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral, por lo que la Junta, el 13 de enero de 2021, emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM-JA002-21, por el que aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de \$2,174,390,305.00 [...] en los términos planteados en las consideraciones precedentes.”

En el citado acuerdo, también se indicó lo siguiente:

“A diferencia de otras instituciones públicas, el presupuesto electoral del IECM no tiene un comportamiento lineal a lo largo de los años. [...] el IECM requiere un presupuesto más elevado en años electorales, tal como ha sucedido en 2015 y 2018, y de un presupuesto menor en los años pre y post electorales, como lo ejercido en 2019 y 2020. En este sentido, el actual presupuesto asignado es equiparable con el presupuesto de años no electorales, lo que resulta incongruente con la dinámica presupuestal histórica [...] el referente presupuesto para el año electoral 2021 es el año electoral inmediato anterior, es decir, el 2018. No son comparables los años 2020 ni 2019, en los cuales no se realizaron elecciones constitucionales. Cada periodo de tres años, los gastos son comparables tanto por los requerimientos de materiales, documentación y sistemas; así como por el financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que se otorga a los partidos políticos y candidaturas independientes.”

Además, en los puntos de acuerdo primero, segundo, tercero y cuarto del acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021, se estableció lo siguiente:

“Primero. Se aprueba el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2021, en los términos de los documentos que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

”Segundo. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2021, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo y que asciende a \$2,174,390,305.00 (Dos mil ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.).

”Tercero. Se aprueba que, por conducto del Consejero Presidente, se remita la solicitud de ampliación presupuestal a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, por el monto de \$587,788,431.00 (Quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2021, en concordancia con lo ordenado por el Congreso Local en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

”Cuarto. Se aprueba realizar la calendarización de los \$1,586,601,874.00 (Un mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) aprobados por el Congreso Local conforme a lo establecido en el Considerando 45 del presente Acuerdo.”

Por lo expuesto, debido a que la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE 2021 por 2,174,390,3 miles de pesos, sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente (1,586,601.9 miles de pesos), dejó de atender los artículos 83, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 17 de las Normas Generales de Programación Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobadas mediante el acuerdo núm. IECM-JA032-19 de la Junta Administrativa del IE del 28 de febrero de 2019, vigentes en el ejercicio 2021, que establecen:

“Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México

”Artículo 83. Son atribuciones de la Junta Administrativa: [...]

”V. Someter a la aprobación del Consejo General, en la primera quincena de enero de cada año, las propuestas del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente.”

“Normas Generales de Programación Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México

”Artículo 17. El Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral será el que contenga el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente, aprobado por el Congreso para el cumplimiento de las actividades previstas en el Programa Operativo Anual a cargo del Instituto.”

En consecuencia, el 14 de enero de 2021, el Consejo General mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-004/2021 nuevamente aprobó un monto de 2,174,390.3 miles de pesos, sin incluir ajuste alguno al presupuesto de egresos y al POA, como lo establece el artículo 50, fracción IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual señala que son atribuciones del Consejo General: “IX. Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta Administrativa, por conducto de su presidente”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/797/22 del 7 de diciembre de 2022, se remitió al sujeto de fiscalización el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se le comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito el 21 de diciembre de 2022, conforme al numeral segundo, en relación con el numeral séptimo, del “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por Escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 677 el 6 de septiembre de 2021. Al respecto, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022 del 19 de diciembre de 2022, enviado a la ASCM por

medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE manifestó lo siguiente:

“... el 30 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos 2021 (2,174,390.3 miles de pesos) para este órgano autónomo en ejercicio de su autonomía presupuestal, [...] el 14 de enero del presente año fueron sancionadas las modificaciones y ajustes al presupuesto, que ascendió a 1,586,601.9 miles de pesos.

“La asignación autorizada por el Congreso de la Ciudad de México, [...] corresponde a 1,586,601.9 miles de pesos, [...] para atender el déficit presupuestario de 587,788.4 miles, el Instituto Electoral solicitó la ampliación presupuestal [...] que permitiera atender los rubros ordinarios, el proceso electoral 2020-2021 y estar en condiciones de cumplir las obligaciones y responsabilidades plasmadas en su Programa Operativo Anual 2021.

“No obstante, durante el tercer trimestre de 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas otorgo tanto una adición líquida por 80,000.0 miles de pesos, como una ampliación líquida por 20,000.0 miles de pesos, asimismo, en diciembre se verificó otra ampliación líquida por 28,000.0 miles de pesos y otra por 27,073.9, esta última corresponde a los productos financieros (rendimientos) y otros ingresos del ejercicio 2021, quedando así una diferencia de 432,714.5 miles de pesos [...]

“Tanto las solicitudes de ampliación presupuestal como el juicio electoral TECDMX-JEL- 045/2021, dan cuenta de las gestiones administrativas y legales emprendidas por el Instituto para allegarse de los recursos que el Consejo General denominó como necesarios para cumplir con sus obligaciones constitucionales, dentro del marco normativo y en ejercicio de su autonomía presupuestaria.”

Del análisis de la información y documentación, se derivó que lo manifestado por el sujeto de fiscalización confirmó que, en enero de 2021, la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General las propuestas del POA y del Presupuesto

de Egresos del IE 2021 por 2,174,390.3 miles de pesos, sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto correspondiente y que el Consejo General por segunda ocasión aprobó dicho monto, sin considerar el respectivo ajuste al presupuesto de egresos y al POA, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

10. Se comprobó que, mediante el oficio núm. IECM/SA/0100/2021 del 18 de enero de 2021, enviado por correo electrónico el 19 del mismo mes y año, el organismo autónomo informó a la SAF que fue capturado su calendario presupuestal 2021 de los recursos asignados, dentro del plazo establecido en el artículo 7, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
11. Se comprobó que, con el oficio núm. SAF/0019/2021 del 13 de enero de 2021, la SAF comunicó al IE el Calendario Presupuestal 2021 para ese organismo, conforme a los montos aprobados por el Congreso Local, cuyo importe correspondió al del techo presupuestal aprobado por 1,586,601.9 miles de pesos.

Dicho calendario fue publicado por el organismo autónomo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 531 el 9 de febrero de 2021, de acuerdo con el artículo 7, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, vigente al 9 de junio de 2021.

12. En el formato “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, se indicó un monto total aprobado de 2,174,390.3 miles de pesos, de los cuales 134,405.5 miles de pesos correspondieron a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, 90,752.5 miles de pesos y 43,653.0 miles de pesos, respectivamente.

El presupuesto total aprobado para el IE de conformidad con el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio

Fiscal 2021 fue de 1,586,601.9 miles de pesos; al respecto, mediante nota informativa enviada de forma electrónica el 19 de septiembre de 2022, el IE indicó lo siguiente:

“El Consejo General del IECM autorizó un presupuesto de \$2,174,390,305.00 mediante acuerdo IECM-ACU-CG-004-2021. El Congreso de la CDMX autorizó en el Decreto de Presupuesto 2021 la cantidad de \$1,586,601,874.00 mismo que fue notificado por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante oficio SAP/0509/2020; la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó adiciones liquidas por \$128,000,000.00, quedando una diferencia de \$459,788,431.00. El Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-357/2021 aprobó el destino de los rendimientos y otros ingresos con la finalidad de entregarlas como parte del financiamiento público pendiente de ministrar a los partidos políticos con representación ante el Consejo General, por un importe de \$27,073,922.37 al cierre del ejercicio.”

No obstante, el IE omitió reportar como presupuesto aprobado el monto de 1,586,601.9 miles de pesos, autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que dejó de observar la norma VII, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009, con una reforma publicada en el mismo medio de difusión el 2 de enero de 2013, vigente en 2021, que establece:

“VII.- El momento contable del gasto aprobado, es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.”

Además, al omitir el monto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, el IE dejó de observar el artículo 17, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobadas mediante el acuerdo núm. IECM-JA032-19 de la Junta Administrativa del IE del 28 de febrero de 2019.

En la confronta realizada por escrito el 21 de diciembre de 2022, con el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022, enviado a la ASCM por medio de un sistema de alojamiento de archivos multiplataforma, la Dirección de Planeación y Recursos Financieros del IE reiteró lo siguiente:

“... el 30 de octubre de 2020, el Consejo General [...] aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos 2021 (2,174,390.3 miles de pesos) [...] en ejercicio de su autonomía presupuestal, [...] el 14 de enero del presente año fueron sancionadas las modificaciones y ajustes al presupuesto, que ascendió a 1,586,601.9 miles de pesos.

“La asignación autorizada por el Congreso de la Ciudad de México [...] corresponde a 1,586,601.9 miles de pesos [...] para atender el déficit presupuestario de 587,788.4 miles, el Instituto Electoral solicitó la ampliación presupuestal [...] que permitiera atender los rubros ordinarios, el proceso electoral 2020-2021 y estar en condiciones de cumplir las obligaciones y responsabilidades plasmadas en su Programa Operativo Anual 2021.

“... la Secretaría de Administración y Finanzas otorgó [...] una adición líquida por 80,000.0 miles de pesos, [...] una ampliación líquida por 20,000.0 miles de pesos, [...] otra ampliación líquida por 28,000.0 miles de pesos y otra por 27,073.9, esta última corresponde a los productos financieros (rendimientos) y otros ingresos del ejercicio 2021, quedando así una diferencia de 432,714.5 miles de pesos...”

Del análisis de la información y documentación, se derivó que a pesar de lo manifestado, el sujeto de fiscalización debió reportar como presupuesto original aprobado el monto de 1,586,601.9 miles de pesos, autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo expuesto, se determinó que el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto original, incluyó las actividades y sus respectivas previsiones de gasto; no obstante, el Presupuesto de Egresos del IE 2021 aprobado por el Consejo General, sometido por la Junta Administrativa, ambos del IE, así como la

propuesta del POA y del Presupuesto de Egresos del IE 2021, no consideraron las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; en consecuencia, el Consejo General nuevamente aprobó un monto que no incluyó el ajuste al presupuesto de egresos y al POA del IE; y reportó en su Informe de la Cuenta Pública 2021, un importe diferente al aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, conforme al Decreto referido, por lo cual el IE dejó de atender la normatividad señalada en este resultado.

En el informe de la auditoría ASCM/137/21, practicada al IE, resultado núm. 3, recomendación ASCM-137-21-1-IE, se consideran los mecanismos para garantizar que se sometan a aprobación las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México y establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/137/21, practicada al IE, resultado núm. 3, recomendación ASCM-137-21-2-IE, se consideran los mecanismos que le permitan garantizar que el importe del presupuesto aprobado reportado en su Informe de la Cuenta Pública de cada ejercicio, corresponda con el asignado inicialmente en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del ejercicio de que se trate, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000

“Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas, determinando lo siguiente:

1. De acuerdo con el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, el sujeto de fiscalización reportó lo siguiente:

- a) Para el capítulo 2000 “Materiales y Suministros” reportó como asignación original un monto de 90,752.5 miles de pesos, que formó parte del presupuesto total por 2,174,390.3 miles de pesos aprobado por su Consejo General, pero que no correspondió con el autorizado por el Congreso de la Ciudad de México; el monto reportado presentó una disminución de 19,842.3 miles de pesos (21.9%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 70,910.2 miles de pesos, presupuesto que fue ejercido en su totalidad.

Al respecto, en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021, se indicó que la variación entre los presupuestos aprobado y devengado por 19,842.3 miles de pesos (21.9%): “Se debe principalmente a que la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó un techo presupuestal menor al presupuesto autorizado por el Consejo General del IECM”.

- b) Para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” reportó como asignación original un monto de 43,653.0 miles de pesos, que formó parte del presupuesto total por 2,174,390.3 miles de pesos aprobado por su Consejo General, pero que no correspondió con el autorizado por el Congreso de la Ciudad de México; el monto reportado presentó una disminución de 27,684.1 miles de pesos (63.4%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 15,969.0 miles de pesos, presupuesto que fue ejercido en su totalidad.

En relación con la variación de 27,684.1 miles de pesos, que se reflejó en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de la Cuenta Pública 2021, se indicó que correspondió a que la SAF autorizó un techo presupuestal menor al presupuesto autorizado por el Consejo General del IE.

2. El presupuesto modificado de los capítulos sujetos a revisión se tramitó como se detalla a continuación:

- a) Las modificaciones del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” se tramitó mediante 45 “Solicitudes de Traspasos de Recursos Presupuestales” (afectaciones presupuestarias internas), por medio de las cuales se realizaron ampliaciones compensadas por 71,123.0 miles de pesos y reducciones compensadas por 90,965.3 miles de pesos, lo que representó una disminución neta de 19,842.3 miles de pesos.
- b) Las modificaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se tramitaron mediante tres solicitudes de traspasos, por medio de las cuales se realizaron reducciones compensadas por 27,684.1 miles de pesos.

La evolución presupuestal de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”		
Presupuesto original reportado		90,752.5
Más:		
Ampliaciones compensadas	23,551.3	
Ampliaciones líquidas	<u>47,571.7</u>	
Total ampliaciones	71,123.0	
Menos:		
Reducciones compensadas	23,551.3	
Reducciones líquidas	<u>67,414.0</u>	
Total reducciones	(90,965.3)	
Modificación neta		<u>(19,842.3)</u>
Presupuesto modificado y ejercido en el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”		<u><u>70,910.2</u></u>

Continúa...

... Continuación

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"		
Presupuesto original		43,653.0
Menos:		
Reducciones Compensadas	<u>(27,684.1)</u>	
Total de reducciones		<u>(27,684.1)</u>
Presupuesto modificado y ejercido en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"		<u>15,969.0</u>
Presupuesto modificado y ejercido en el rubro fiscalizado		<u>86,879.2</u>

3. De la revisión a las "Solicitudes de Traspasos de Recursos Presupuestales" se verificó que fueron elaboradas y registradas por el organismo autónomo; además, se constató que las solicitudes incluyen la justificación correspondiente; que contaron con las firmas de la Secretaría Administrativa (autorizó), la Dirección de Planeación y Recursos Financieros (procesó y verificó) y de las diversas áreas solicitantes; que dispusieron de la justificación correspondiente; y que los recursos tramitados con esas afectaciones para los capítulos sujetos a revisión permitieron cubrir el gasto por la adquisición de materiales, suministros y bienes, para cumplir los objetivos del organismo autónomo, de acuerdo con los artículos 89, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; 41, de las Normas Generales de Programación, Presupuestación y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México y el "Procedimiento para Traspaso de Recursos Presupuestales", todos vigentes en 2021.
4. En el análisis de las justificaciones de las solicitudes de traspasos, se constató que las ampliaciones y reducciones de recursos se tramitaron principalmente por lo siguiente:
 - a) Mediante la solicitud de traspaso de recursos presupuestales núm. 25 del 18 de febrero de 2021, se traspasaron recursos del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" al capítulo 3000 "Servicios Generales" para atender "la solicitud recibida por parte de la DEAP".

- b) Con la solicitud de traspaso de recursos presupuestales núm. 75 del 13 de abril de 2021, se traspasaron recursos del capítulo 2000 “Materiales y Suministros” al capítulo 3000 “Servicios Generales” para: “[...] la contratación de servicios [...] apoyos materiales a las personas integrantes de las comisiones de participación ciudadana”.
- c) Mediante la solicitud de traspaso de recursos presupuestales núm. 182 del 31 de diciembre de 2021, se tramitaron reducciones presupuestales cuya justificación señala se realizó para: “ajustar el presupuesto autorizado por el Consejo General mediante acuerdo IECM-ACU-CG-004-2021 a los recursos otorgados por la Secretaría de Administración y Finanzas del presupuesto autorizado mediante el decreto de presupuesto de egresos 2021”.
- d) Por medio de la solicitud de traspaso núm. 26 del 19 de febrero de 2021, el IE realizó una reducción compensada por 1,450.0 miles de pesos, en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, cuya justificación señala que fue para el “arrendamiento de equipo de cómputo tipo laptops, para atender las necesidades de las diferentes áreas del instituto, así como instalarlas y asignarlas al personal de honorarios que lo utilizarán durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, como lo son las candidaturas y quejas, salas de prensa, PREP y conteos rápidos.”
- e) Mediante la solicitud de traspaso núm. 42 del 3 de marzo de 2021, el IE realizó una reducción compensada por 350.0 miles de pesos, en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, cuya justificación señala que fue para: “construir un plan de recuperación en caso de desastres”.
- f) Con la solicitud de traspaso núm. 182 del 31 de diciembre de 2021, el IE realizó una reducción compensada por 25,884.1 miles de pesos, en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, cuya justificación señala se realizó para: “ajustar el presupuesto autorizado por el Consejo General a los recursos otorgados por la SAF del presupuesto autorizado mediante del decreto de presupuesto de egresos”.

5. Se comprobó que el presupuesto modificado del IE se encontró soportado con la documentación requerida, que las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, que dispusieron de la justificación correspondiente y que su importe coincidió con el reportado en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, y que el presupuesto aplicado a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable.

Derivado de lo expuesto, se constató que el presupuesto modificado del organismo autónomo en el rubro auditado, se encontró soportado con la documentación correspondiente; que las solicitudes de traspasos fueron elaboradas, revisadas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello y que su importe coincidió con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública 2021 del IE, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el sujeto de fiscalización en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable; no obstante, como se describió en el resultado núm. 3 del presente informe, el organismo autónomo reportó en su Informe de la Cuenta Pública 2021, un presupuesto original aprobado por su Consejo General, pero que no correspondió con el autorizado por el Congreso de la Ciudad de México.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, recálculo y confirmación externa, con la finalidad de verificar que el presupuesto comprometido por el IE en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” durante el ejercicio 2021, reflejara la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, y que se hubiese realizado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual, se revisó una muestra de 52,869.1 miles de pesos, que correspondió a operaciones derivadas del Convenio General de Coordinación y Colaboración núm. INE/DJ/80/2020 y a los pedidos

núms. 21-19, 21-35, 21-15 y 21-33 con cargo a las partidas presupuestales 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”, 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas”, 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados”, 2711 “Vestuario y Uniformes” y 5151 “Equipos de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, y que representaron el 60.9% del presupuesto comprometido (86,879.2 miles de pesos) por el sujeto de fiscalización en el rubro revisado; obteniendo como resultado lo siguiente:

1. En la revisión del POA y del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2021 del IE, aprobado y publicado como se describe en el resultado núm. 9 del presente informe, se verificó que fueron consideradas las partidas presupuestales sujetas a revisión 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina” por 21,426.9 miles de pesos; 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” por 969.3 miles de pesos; 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” por 4,043.7 miles de pesos; 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” por 9,006.2 miles de pesos; y 2711 “Vestuario y Uniformes” por 3,329.5 miles de pesos y 5151 “Equipos de Cómputo y de Tecnologías de la Información” por 40,189.3 miles de pesos.
2. Del análisis a los expedientes de las operaciones que integraron la muestra sujeta a revisión, se constató que fueron elaborados siete formatos de “Requisiciones de Compra” de conformidad con el numeral 18 del instructivo de llenado del “Procedimiento para Tramitar la Requisición” del IE; dichos formatos contaron con los datos y las firmas de los requirentes, con la aprobación de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros; y con la suficiencia presupuestal autorizada por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del IE, a cargo de sus respectivas partidas, de conformidad con el “Procedimiento para tramitar la Requisición”, vigente en 2021, como se detalla a continuación:

Requisición				Fecha del sello de suficiencia presupuestal
Número	Fecha	Área requirente	Bienes requeridos	
Aportaciones con cargo a la partida 2111 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina"				
21/1976-HWS	1/IV/21	DEOEG*	Aportación al INE para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas.	1/IV/21
Aportaciones con cargo a la partida 2211 "Productos Alimenticios y Bebidas para Personas"				
21/1977-HWS	1/IV/21	DEOEG	Aportación al INE para el equipamiento y acondicionamiento de las casillas.	1/IV/21
Pedido núm. 21-35 con cargo a la partida 2711 "Vestuario y Uniformes"				
295	1/II/21	DEOEG	Chalecos, mochilas, playeras, rompevientos y sombreros para supervisores y capacitadores electorales.	2/II/21
Pedido núm. 21-19 con cargo a la partida 2561 "Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados"				
388	11/II/21	DEOEG*	Cintas de seguridad, Cajas paquete electoral, Urnas simulacro.	12/II/21
Pedido núm. 21-15 con cargo a la partida 5151 "Equipos de Cómputo y de Tecnologías de la Información"				
283	29/I/21	UTSI**	130 <i>laptops</i>	29/I/21
Pedido núm. 21-33 con cargo a la partida 5151 "Equipos de Cómputo y de Tecnologías de la Información"				
286	29/I/21	UTSI**	10 Equipo de Comunicaciones Router 4351 3 Equipo de Comunicaciones Router 4431	29/I/21

* Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

** Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

a) Respecto a las requisiciones núms. 283 y 286 de la partida 5151 "Equipos de Cómputo y de Tecnologías de la Información", se constató que el IE contó con los acuerdos núms. ACU-05-CIO-01-2021 y ACU-06-CIO-01-2021, ambos del Comité de Informática del 25 de enero de 2021, los que incluyeron la justificación, anexo técnico y dictamen técnico, presentados por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), para solicitar a la Secretaría Administrativa la adquisición de diversos bienes informáticos para cubrir necesidades de los diferentes procesos del IE.

No obstante, en el apartado "Justificación de la Compra, Uso Específico, Antecedentes y Otras Observaciones" de ambas requisiciones, no se hizo referencia a los documentos que forman parte de éstas (anexo técnico, justificación y, en su caso, muestras del bien solicitado), también carece del sello de "No existencia" del almacén general del IE, como se indica en el numeral 5.

“Políticas de Operación” del “Procedimiento para Tramitar la Requisición”, vigente en 2021.

Al respecto, con una nota informativa del 19 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IE, informó que:

“... Los Formatos de requisición, en su apartado ‘SE REQUIERE PARA’, describe que mediante el Acuerdo ACU-05-CIO-01-2021 y ACU-06-CIO-01-2021 se aprobaron la Justificación. Anexo Técnico y Dictamen Técnico presentados por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, para solicitar a la Secretaría Administrativa la adquisición de diversos bienes informáticos para cubrir necesidades de los diferentes procesos del Instituto electoral de la Ciudad de México. [...]

”Ahora bien, conforme a las ‘Políticas de Operación’ del Procedimiento para tramitar la Requisición, se menciona que: ‘toda requisición deberá elaborarse en el [...] SIIAD, para que su atención en la DACPyS sea en términos de los Lineamientos.’

”Por lo tanto, el apartado de ‘Justificación de compra, uso específico, antecedentes y otras observaciones’, es un espacio que, para su llenado, se toma la información precargada del SIIAD, ya que este sistema de manera automática toma la información que tiene cargado en él, de la ficha POA de la actividad Institucional.

”... en el apartado de ‘Descripción de las actividades’, en el numeral 5.2 menciona que la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto ‘valida la requisición con el sello correspondiente, y compromete [...] el importe asignado a la clave presupuestal de la misma.’ Esta validación se realiza con la Requisición (original y copia simple), Anexo técnico y Documentación Soporte.”

Si bien es cierto que el expediente de los pedidos núms. 21-15 y 21-33, incluyeron copia simple de la documentación presentada por la Secretaría

Administrativa, las requisiciones núms. 283 y 286 no fueron llenadas en los apartados “Justificación de la Compra, Uso Específico, Antecedentes y Otras Observaciones”, y no se hizo referencia de documento alguno como anexo de éstas, por lo cual el IE omitió atender los numerales 17 y 18 del instructivo de llenado “Anexo 1. Requisición” del “Procedimiento para Tramitar la Requisición” con código IECM/PR/SA/DACPS/SGCE/10/2017, vigente en 2021, que establece lo siguiente:

“17. Elaborar la justificación del requerimiento, señalando las razones que ameriten la solicitud, las cuales pueden ser, para el caso de bienes: que éstos existan, pero no son suficientes; que no satisfacen las especificaciones técnicas necesarias o que están programados para proyectos, mantenimientos o consumos específicos.

”18. Indicar con una ‘X’ en el (los) cuadros que corresponda, los documentos que adjuntan la requisición.”

En la confronta realizada por escrito 21 de diciembre de 2022, el sujeto de fiscalización no remitió información o documentación adicional en relación con la presente observación, por lo que está prevalece en los términos expuestos.

3. Se constató que el IE, para formalizar las relaciones jurídicas con terceros relativas a las operaciones de la muestra revisada, llevó a cabo dos procesos administrativos; un convenio general de coordinación y cuatro procedimientos de Licitación Pública Nacional, realizados en términos de la normatividad aplicable vigente en 2021; determinando lo siguiente:

a) Con la finalidad de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2020-2021 en la Ciudad de México, el IE suscribió con el INE el Convenio General de Coordinación y Colaboración núm. INE/DJ/80/2020 de conformidad con el artículo 27, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aprobado en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del 7 de septiembre de 2016,

mediante el Acuerdo núm. INE/CG661/2016 y publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, núm. 9, Tomo DCCLVI, del 13 de septiembre de 2016, vigente en 2021.

- b) Se verificó que el IE, con el objetivo de asegurar mejores condiciones de calidad, oportunidad, financiamiento y precio en la adquisición de bienes, llevó a cabo cuatro procesos de adjudicación mediante Licitación Pública Nacional, relativas a la adquisición de diverso material electoral y equipo de cómputo; las bases para dichas licitaciones públicas fueron aprobadas por el Subcomité de Revisión del IE como constó en las actas circunstanciadas correspondientes; y fueron publicadas las convocatorias respectivas en el Diario Oficial de la Federación.
4. Del análisis, a los expedientes de las licitaciones públicas sujetas de revisión, se constató que, en una primera etapa el IE emitió 18 recibos de pago de bases; celebró 3 juntas para aclaración de bases; y que los proveedores participantes presentaron en tiempo y forma la documentación legal y administrativa, así como sus propuestas técnicas y económicas; por lo que, en las actas circunstanciadas correspondientes se indicó que, tras haber revisado la documentación cuantitativa de los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, el IE determinó que todos los participantes cumplieron cabalmente los requisitos solicitados en las bases.
 5. Se acreditó que, el IE emitió las actas circunstanciadas correspondientes a la segunda etapa de “Resultado del Dictamen y Emisión del Fallo”; en virtud de las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofertadas por las empresas participantes, el IE determinó utilizar el mecanismo “Subasta Descendente” con fundamento al numeral 43, fracción II, párrafo segundo, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, vigente en 2021; y al punto 9 de las bases a la licitación núm. IECM-LPN-04/21.
 6. Se constató que en las licitaciones públicas núms. IECM-LPN-03/21 y IECM-LPN-02/21, se declararon desiertas diversas partidas, por lo que, para dar continuidad a los procesos de adjudicación respectivos, el IE celebró una adjudicación directa derivada

de la licitación pública núm. IECM-LPN-03/21, y la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IECM-INV-03/21 para la partida número cuatro de la licitación pública núm. IECM-LPN-02/21, como se detalla a continuación:

- a) En relación a la licitación pública nacional núm. IECM-LPN-03/21, se constató que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales del IE, mediante el acuerdo núm. AU-02-01-2021 del 9 de marzo de 2021, autorizó a la Secretaría Administrativa que realizara el procedimiento de adjudicación directa; por lo que según constó en el Cuadro Comparativo de Ofertas del 11 de marzo de 2021, se determinó adjudicarle al proveedor Cajas Graff, S.A. de C.V., las partidas 2 y 3 (urna electoral y simulacro para elecciones), y 7 (caja, paquete diseño INE); y se notificó al proveedor la adjudicación de dichas partidas mediante el oficio núm. IECM/SA/DACPyS/0311/2021 del 12 de marzo de 2021.

- b) Respecto a la partida núm. 4 (equipos de comunicaciones router) declarada desierta en el proceso de licitación pública nacional núm. IECM-LPN-02/21, se llevó a cabo la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. IECM-INV-03/21, relativa a la adquisición de 13 Router Sico 4431 y 4351, de conformidad con el numeral 50, fracción V, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México; no obstante, en la invitación restringida también se declaró desierta dicha partida, toda vez que, después de realizar la revisión cuantitativa de los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos, no se contó con, por lo menos, tres propuestas que hubieran cumplido todos los requisitos solicitados, lo anterior en términos del punto 15, inciso B), de las bases del concurso por invitación restringida.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. IECM/SA/DACPyS/0438/2021 del 31 de marzo de 2021, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicio del IE comunicó al proveedor Hola Innovación, S.A. de C.V., que derivado del concurso por invitación restringida núm. IECM-INV-03/21 declarado desierto el 24 de marzo de 2021, y de acuerdo a su cotización, se le adjudicó la adquisición de equipos de comunicaciones Router Cisco 4351 y Router Cisco

4431; lo anterior, de acuerdo con el numeral 52, penúltimo párrafo, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del IE, que establece: “Cuando un concurso por Invitación Restringida se declare desierto, se procederá de inmediato a la adjudicación directa, siempre que se mantengan los requisitos fundamentales establecidos en las bases correspondientes”.

Por lo que, el 31 de marzo de 2021 el organismo autónomo suscribió el pedido núm. 21-33 con Hola Innovación, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la adquisición de 10 equipos de comunicaciones Router Cisco 4351 y 3 equipos de comunicaciones Router Cisco 4431, por un monto de 2,613.1 miles de pesos.

7. De los anteriores procesos de licitación pública, adjudicación directa e invitación restringida, se verificó que el IE emitió cuatro pedidos; de la revisión de la documentación anexa a dichos pedidos, se verificó que los proveedores presentaron en los cuatro casos, las garantías de cumplimiento correspondientes al 10.0% del valor del pedido, (sin IVA); de conformidad con el “Procedimiento para Fincar un Pedido”; y con los numerales 77, fracción III; 80 fracción I; y 84, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
8. Se constató que los expedientes de los pedidos referidos incluyeron la documentación generada durante el proceso de adjudicación, consistente en: sondeo de mercado, requisición, en su caso, convocatoria, bases de la licitación pública, acta circunstanciada de la junta de aclaración de bases, acta circunstanciada correspondiente a la primera etapa de “Presentación y apertura de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica”, acta circunstanciada correspondiente a la segunda etapa de “Resultado del Dictamen (revisión de la documentación legal y administrativa y análisis cualitativo y detallado de las propuestas técnicas y económicas) y emisión del Fallo”, entre otros. Además, se verificó que los actos del proceso de licitación se efectuaron en las fechas establecidas en la convocatoria.

9. Asimismo, los proveedores manifestaron mediante escrito y bajo protesta de decir verdad, que se encontraban al corriente de sus obligaciones fiscales, y que no se encontraron en los supuestos establecidos en los numerales 42 y 62, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y en el artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, vigentes en 2021.
10. El IE proporcionó el Padrón de Proveedores 2021, de su revisión se confirmó que los proveedores de los bienes de la muestra están incluidos en dicho padrón, publicado en su página de internet.
11. Se consultaron las páginas de internet de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCG) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y se confirmó que los proveedores a quienes se les adjudicaron los pedidos revisados, no se encontraban sancionados o inhabilitados para celebrar actos contractuales con la Administración Pública de la Ciudad de México, en específico con el IE.

Por lo expuesto, se determinó que, en relación con las operaciones seleccionadas como muestra con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el IE contó con los instrumentos jurídicos justificantes de la relación jurídica con terceros, con las autorizaciones y suficiencia presupuestal correspondientes y con los expedientes de los prestadores de servicios que incluyeron la documentación soporte; por lo cual, comprometió el presupuesto de conformidad con la normatividad aplicable; sin embargo, en el llenado de las requisiciones de los pedidos núms. 21-15 y 21-33 omitió asentar los datos de la justificación y de la documentación que se anexó.

Recomendación

ASCM-138-21-1-IE

Es necesario que el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría Administrativa, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, las requisiciones se elaboren de conformidad con la normatividad aplicable.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con el propósito de verificar la documentación que acredita el reconocimiento de las obligaciones de pago a favor de terceros por el devengo de los compromisos adquiridos de las operaciones seleccionadas como muestra por 52,869.1 miles de pesos (43,097.6 miles de pesos sin IVA, y 9,771.5 miles de pesos IVA incluido), que representó el 60.9% del presupuesto devengado en el rubro capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, registrados con cargo a las partidas 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina” por 14,270.9 miles de pesos, 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” por 19,789.5 miles de pesos, 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” por 9,037.2 miles de pesos, 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados” por 2,361.9 miles de pesos (IVA incluido), 2711 “Vestuario y Uniformes” por 2,233.4 miles de pesos (IVA incluido) y 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” por 5,176.2 miles de pesos (IVA incluido); obteniendo lo siguiente:

1. Con relación a las operaciones del Convenio General de Coordinación y Colaboración núm. INE/DJ/80/2020, específicamente el Concentrado General contenido en la Cláusula Primera del Anexo Financiero, se verificó que, como consta en los oficios de comprobación de gastos núms. DEOEyG/014/2021, DEOEyG/015/2021 y DEOEyG/017/2021, todos del 5 de abril de 2021, el IE devengó 43,097.6 miles de pesos, con cargo a las tres partidas presupuestales 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina” 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”.

Se constató que IE emitió tres formatos de “Solicitud de Gastos a Comprobar”; que éstos contaron con las firmas de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (área solicitante) y de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros (visto bueno); y con el concepto de gasto; y que los recursos tramitados correspondieron a los estipulados en el Concentrado General contenido en la

Cláusula Primera del Anexo Financiero del Convenio General de Coordinación y Colaboración núm. INE/DJ/80/2020.

Con la finalidad de comprobar que los recursos recibidos se entregaron al Instituto Nacional Electoral (INE), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística del IE emitió tres formatos de “Comprobación de Gastos”, los cuales contenían visto bueno y firma de la Dirección de Planeación y Recursos Financieros; así como los sellos de recepción por parte de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, de acuerdo con el apartado 6 de las actividades, numeral 9 y 10 del “Procedimiento Gastos a Comprobar y su Comprobación”, expedido el 28 de junio de 2019, vigente en 2021.

Además, se verificó que la Dirección de Operación Financiera del INE emitió tres “Recibos de Ingresos”, con los que acreditó haber recibido oportunamente las aportaciones correspondientes.

Adicionalmente, en la cláusula octava del Anexo Financiero, se estipuló que: “... una vez concluidos los compromisos financieros establecidos en el presente instrumento y las adendas que se deriven, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, la Dirección Ejecutiva de Administración en coordinación con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, elaborarán un Acta de Cierre, para lo cual se realizará un balance general en el que se reflejen las aportaciones de “EL IECM” y los recursos ejercidos por “EL INE”, a fin de determinar en su caso, el reintegro o recuperación de los recursos”.

Por lo anterior, el IE remitió a la ASCM evidencia del correo electrónico del 3 de enero de 2022, en el cual constó, que el INE envió a la Presidenta Consejera del IE, el “Acta de Cierre” formalizada el 31 de diciembre de 2021, mediante el portal de firma electrónica (<https://portalfirmaine.ine.mx/>), de conformidad con los artículos 10, 12 y 22, del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Nacional Electoral, vigente en 2021.

Al respecto, ambas entidades electorales, determinaron bajo las cláusulas séptima y novena del acta referida, que se reintegrarían recursos remanentes al IE por un monto de 12,067.1 miles de pesos.

“Séptima. Toda vez que se ha determinado que “EL IECM” realizó el total de las aportaciones convenidas en el Anexo Financiero y sus adendas [...] y las Unidades Responsables han proporcionado los montos totales de los recursos ejercidos por cada una de ellas, resulta un remanente a favor de “EL IECM” por la cantidad de \$12,016,067.91 [...]”

“Novena. La DEA una vez recibida el Acta de Cierre formalizada, procederá al pago del remanente de \$12,016,067.91 [...] a la cuenta bancaria proporcionada por ‘EL IECM’.”

Por otra parte, en relación reintegro de recursos remanentes por 12,016.1 miles de pesos a favor del IE, estipulados en las cláusulas séptima y novena del “Acta de Cierre” del 31 de diciembre de 2021; se verificó que el INE, mediante transferencia bancaria núm. OSP19 OPLES16 del 7 de enero de 2022, reintegró al IE un monto de 12,016.1 miles de pesos en la cuenta bancaria núm. 0171661108 indicada por la Secretaría Ejecutiva del IE mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2021 en cumplimiento de la cláusula novena del “Acta de cierre”.

2. Respecto de la recepción de los bienes adquiridos mediante los pedidos revisados, se constató que el IE dispuso de dos notas de embarque, ambas del 31 de marzo, relativas a los bienes del pedido núm. 21-19 con cargo a la partida 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados”; tres notas de remisión del 23 de abril del pedido núm. 21-35 con cargo a la partida 2711 “Vestuario y Uniformes”; una nota de remisión del 30 de abril del pedido núm. 21-15; y una nota de remisión del 13 de mayo del pedido núm. 21-33, ambos con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, todos del ejercicio 2021, con los que se acreditó la entrega de los bienes por los proveedores.

Por lo expuesto, se comprobó que los proveedores cumplieron los plazos de entrega de los bienes estipulados en los pedidos; y que el sujeto de fiscalización recibió de los proveedores, los comprobantes de recepción, los cuales contaron con el sello de recepción en el almacén del mismo día del documento y la firma del almacenista, así como con el visto bueno por parte de las áreas requirentes, lo anterior de conformidad con el apartado 8 de las actividades del “Procedimiento para la entrada de bienes al almacén”, vigente en 2021.

3. Se constató que de los materiales, suministros y bienes adquiridos mediante los pedidos sujetos a revisión, fueron retirados del almacén general por medio de seis formatos de “Vale de salida de bienes del almacén y resguardo provisional”, uno de la partida presupuestal 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados”; tres de la partida 2711 “Vestuario y Uniformes” y dos de la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, emitidos por el IE, que incluyen las firmas de quien solicitó, autorizó la salida y recibió los bienes, de conformidad con el apartado 8 de las actividades del “Procedimiento para la Solicitud y Salida de Bienes del Almacén”, expedido el 17 de diciembre de 2019, y vigente en 2021.
4. Referente a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, específicamente de los pedidos núms. 21-15 y 21-33, se revisaron 130 formatos denominados “Resguardo de Activo Fijo”, relacionados con laptops marca DELL, tres de Router Cisco 4431 y 10 de Router Cisco 4351, proporcionados por el sujeto de fiscalización, y se comprobó que el organismo autónomo dispuso de controles para definir la asignación y entrega de los bienes. Del análisis a dichos resguardos, se comprobó que incluyeron, entre otros datos, el número y fecha de los resguardos, descripción del bien, número de inventario conforme al Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México (CABMS), número de serie, valor de adquisición, nombre y firma del empleado responsable y del visto bueno del Departamento de Control Patrimonial, en atención al numeral 5, de las Políticas de Operación del “Procedimiento para el Registro, Control y Resguardo de Activo Fijo y Bienes Controlables”, vigente en 2021; y se constató que las personas de las áreas solicitantes firmaron de recibido los resguardos.

El IE proporcionó un archivo electrónico en formato Excel denominado “130 Laptops Dell Latitude 3410”, de su revisión se identificó que el equipo de cómputo con número de serie 4TT11B3 se reportó con un estatus de “robada”; para comprobar esa situación el sujeto de fiscalización por medio de un correo electrónico del 28 de octubre de 2022, proporcionó el Acta de Hechos sin número del 10 de febrero de 2022, emitida por la Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, la portada de la carpeta de investigación núm. CI-FIIZC/UAT-IZC-2/UI-1S/D/00694/02-2022 del 8 de febrero de 2022, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ), de conformidad con los Lineamientos para la Administración, Destino Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Electoral del Distrito Federal, vigente en 2021.

Derivado de lo expuesto, en relación con las operaciones de la muestra revisada se determinó que el IE dispuso de controles y de evidencia documental que acreditó la recepción de los bienes adquiridos de conformidad con lo estipulado en las cláusulas de los convenios y pedidos celebrados; que cumplieron las especificaciones estipuladas en ellos y en los anexos correspondientes y que fueron destinados para el fin autorizado, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, recálculo y confirmación externa, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el IE en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese ejercido conforme a la normatividad aplicable, para ello, se revisó la documentación soporte de las operaciones seleccionadas como muestra por un monto de 52,869.1 miles de pesos (43,097.6 miles de pesos (sin IVA) y 9,771.5 miles de pesos (IVA incluido) (60.9% del total aplicado en el rubro fiscalizado), registrado con cargo a las partidas 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina” por 14,270.9 miles de pesos, 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” por 19,789.5 miles de pesos, 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos” por 9,037.2 miles de pesos, 2561 “Fibras Sintéticas,

Hules, Plásticos y Derivados” por 2,361.9 miles de pesos y 2711 “Vestuario y Uniformes” por 2,233.4 miles de pesos, 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información” por 5,176.2 miles de pesos.

De la revisión del gasto ejercido, el cual reflejó la emisión de una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El organismo autónomo tramitó 13 CLC, durante el ejercicio fiscal 2021, para la partida presupuestal 4141 “Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos de la Ciudad de México”, con base en ellas, se distribuyó el recurso presupuestal en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; de su análisis, se constató que tales documentos se elaboraron conforme a los numerales 16, 17 y 18, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis el 26 de enero de 2021, en concordancia con los artículos 71, 72 y 73, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2021.

Se verificó que el monto transferido por la SAF mediante dichas CLC totalizó 1,714,604.9 miles de pesos, el cual incluyó el monto autorizado en el techo presupuestal por 1,586,604.9 miles de pesos más tres adiciones líquidas por 128,000.00 miles de pesos.

2. Se verificó que respecto al presupuesto ejercido por las operaciones sujetas a revisión de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 52,869.1 miles de pesos, el IE únicamente comprometió recursos con cargo al presupuesto modificado, que contaron con la suficiencia presupuestal; además, el organismo autónomo hizo pagos con base en el presupuesto autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos, por lo que, el IE atendió el artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación núm. 21, Tomo DCCLI, el 27 de abril de 2016, vigente en 2021.

3. Se revisaron 7 pólizas mediante las cuales se efectuó el registro contable de las operaciones de la muestra revisada, por 52,869.1 miles de pesos, las cuales contaron como soporte con la siguiente documentación comprobatoria del gasto ejercido:
 - a) Respecto a las operaciones correspondientes a las partidas 2111 “Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina”, 2211 “Productos Alimenticios y Bebidas para Personas” y 2541 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, la documentación comprobatoria de las tres pólizas de egreso del registro contable, constó con los recibos de ingreso emitidos por el INE núms. INE82-AR210181, INE82-AR210183 y INE82-AR210184, todos del 5 de abril de 2021.
 - b) Respecto de las operaciones correspondientes las partidas 2561 “Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y Derivados”, 2711 “Vestuario y Uniformes” y 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información”, la documentación comprobatoria de las cuatro pólizas de egresos del registro contable, constó de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) núms. D-72, 688, 1644, 0041115, del 14 y 30 de abril, 5 de mayo y 8 de julio, todos de 2021, respectivamente.
4. Se verificó que, en el caso de los pedidos, los CFDI emitidos por los proveedores reunieron los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2021.

En relación con el presupuesto ejercido por las operaciones derivadas del convenio con el INE, se constató que ese instituto nacional emitió tres “Recibos de Ingreso”, de conformidad de la cláusula sexta del Anexo Financiero del Convenio núm. INE/DJ/80/2020, que precisó lo siguiente:

“Sexta. ‘EL INE’ entregará a ‘EL IECM’ un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de

ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración y su Anexo Técnico.”

5. Los CFDI, que constituyeron la documentación comprobatoria de los gastos, fueron verificados mediante consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales, en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante liga electrónica (<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>) y se confirmó que se encontraban registrados y vigentes en el ejercicio 2021.
6. Se constató que el IE contó con mecanismos para validar los folios de los CFDI, los cuales consisten en escanear el código QR de dicho comprobante, verificar en el portal del SAT su vigencia y registro e imprimir el resultado obtenido, impresión que se anexó a la póliza de pago.

Derivado de lo expuesto, con relación a las operaciones de la muestra con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que las pólizas revisadas se encontraron soportadas con la documentación comprobatoria del gasto ejercido las cuales fueron emitidas y debidamente autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; por lo que se concluye que el IE ejerció el presupuesto de las operaciones de la muestra conforme a la normatividad aplicable, por lo cual no se determinaron observaciones que reportar.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación, recálculo y confirmación externa, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el organismo autónomo en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, para lo cual, se revisaron las operaciones de la muestra seleccionada por un importe pagado de 52,869.1 miles de pesos que representó el 60.9% del presupuesto erogado por el IE, y con base en la

revisión de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, realizada mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que las obligaciones a cargo del IE por las operaciones seleccionadas como muestra, registradas en el rubro capítulos 2000 “Materiales y Suministros” (47,692.9 miles de pesos) y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (5,176.2 miles de pesos, [IVA incluido]), fueron extinguidas mediante los pagos debidamente acreditados; que los pagos se realizaron por los montos convenidos; y que se efectuaron mediante transferencias electrónicas en el plazo pactado, como sigue:
 - a) Con relación a las aportaciones económicas realizadas al INE se verificó que, la Dirección Ejecutiva de organización Electoral de Geoestadística, mediante el oficio núm. IECM/DEOEyG/0326/2021 del 5 de abril de 2022, tramitó ante la Dirección de Planeación y Recursos Financieros, ambas del IE, las tres transferencias electrónicas núms. 0043219019, 0043219039 y 0043219079, por 14,270.9 miles de pesos, 19,789.5 miles de pesos y 9,037.2 miles de pesos, respectivamente, todas del 1o. de abril de 2021, a favor del INE, para lo cual, presentó los formatos de “Solicitud de Gastos a Comprobar” núms. DEOEyG/013/2021, DEOEyG/014/2021 y DEOEyG/015/2021, todos de la misma fecha, por 43,097.6 miles de pesos, de su revisión se constató que dichas transferencias fueron por los montos convenidos, de conformidad con la cláusula primera de la Actividad Uno de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Anexo Financiero del Convenio núm. INE/DJ/80/2020.

Adicionalmente, en relación con las cláusulas séptima y novena del “Acta de Cierre” del 31 de diciembre de 2021, en las que se estipuló el reintegro de recursos remanentes por 12,067.1 miles de pesos a favor del IE. Se verificó que el INE mediante la transferencia bancaria núm. OSP19 OPLES16 del 7 de enero de 2022, reintegró al IE un monto de 12,016.1 miles de pesos mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria indicada por la Secretaría Ejecutiva del IE (mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2021), en cumplimiento de la cláusula novena del “Acta de Cierre”; asimismo, se constató que el reintegro fue registrado contablemente mediante la póliza de diario

núm. D0134 en la cuenta núm. 11120-1-10103, de conformidad con el apartado 6 de las actividades, numerales 13 y 14 del “Procedimiento Gastos a Comprobar y su Comprobación”, expedido el 28 de junio de 2019, vigente en 2021.

- b) Se constató que las obligaciones a cargo del IE derivado de los pedidos revisados fueron pagadas por el monto autorizado y convenido total de 9,771.70 miles de pesos, de acuerdo con el documento justificativo correspondiente, mediante las 4 transferencias electrónicas núms. 0011413651 del 5 de mayo, 0065928038 del 17 de junio, 0007511177 del 2 de julio y 004343017 del 22 de septiembre, todas de 2021, y que se realizaron los pagos con base en el presupuesto de egresos autorizado, y por los bienes efectivamente recibidos y devengados, como se detalla a continuación:
2. Se revisaron cuatro estados de cuenta bancarios del organismo autónomo y se constató que en dichos estados las transferencias bancarias se reportaron en la misma fecha de su realización, y comprueban la salida de los recursos correspondientes por el importe pagado; conforme al “Procedimiento para Pago a Proveedores de Bienes, Servicios y Otros Gastos del IE”; a los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IE y al artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2021.
 3. Con la finalidad de comprobar la autenticidad de los pagos realizados en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), relacionados con las órdenes de transferencia aceptada por parte del IE a los proveedores seleccionados, se confirmaron las cuatro transferencias electrónicas, correspondientes a los pagos de las operaciones de la muestra sujeta a revisión, por medio del Comprobante Electrónico de Pago (CEP), en la página de internet del Banco de México (Banxico), mediante liga electrónica (<http://www.banxico.org.mx/cep>).

Derivado de lo expuesto se determinó que, el organismo autónomo realizó la cancelación del importe total de su compromiso de pago, de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes

Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en los plazos y por el monto estipulados, por lo que se concluye que el presupuesto aplicado por el organismo autónomo en las operaciones revisadas del capítulo fiscalizado fue pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Informes

9. Resultado

Con el propósito de verificar la elaboración y entrega oportuna de los distintos informes a los que está obligado a presentar el IE a diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable, se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, respecto a las operaciones de la muestra sujeta a revisión, relacionadas con los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se refieren a continuación, obteniendo lo siguiente:

1. Mediante el acuerdo núm. IECM/ACU-CG-093/2020 del 30 de octubre de 2020, el Consejo General del IE aprobó los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el ejercicio 2021, correspondiente a 68 contrataciones de bienes, servicios y arrendamientos. De lo anterior, se identificó que en el PAAAS del IE se consideró un monto de 558,950.2 miles de pesos del cual correspondieron 123,004.8 miles de pesos (22.0%) a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, ese programa incluyó los siguientes apartados: “Índice”, “Presentación”, “Acciones”, “Objetivo”, “Catálogo de Claves y Denominación de las Unidades Responsables”, “Calendarización Física y Financiera de la Utilización de los Recursos” y “Consideraciones Generales”, conforme lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IE.

Se verificó que el PAAAS fue presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios por la Secretaría Administrativa del IE en la quinta sesión extraordinaria del 26 de febrero de 2021.

Mediante el oficio núm. IECM/CAAYSG/028/2021 del 26 de febrero de 2021, la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios solicitó al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, ambos del IE, la publicación en la página de internet del organismo autónomo del PAAAS 2021, conforme el numeral 17 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IE.

Se verificó que el PAAAS del IE, se elaboró y tramitó conforme a los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IE y al Procedimiento para Elaborar el Programa Anual Consolidado de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

2. Se verificó que, los informes trimestrales relativos a la información cuantitativa y cualitativa de los presupuestos de 2021 fueron enviados por el IE a la SAF en las fechas previstas en la normatividad aplicable, conforme al artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.
3. Mediante el oficio núm. IECM/SA/0070/2022 del 10 de enero de 2022, el IE envió a la SAF los montos y características del pasivo circulante con el cual cerró el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento de los artículos 67, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 61, de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
4. Se comprobó que, mediante el oficio núm. IECM/SA/0791/2022 del 29 de marzo de 2022, el IE hizo llegar a la SAF la información para la integración de la Cuenta Pública del organismo autónomo correspondiente al ejercicio 2021, en cumplimiento al artículo 169, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021.

5. El 4 de octubre de 2022, la ASCM revisó el portal de Normatividad y Transparencia, apartado “Avances Programáticos y Presupuestales”, del organismo autónomo, y se verificó que el IE publicó la información financiera correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio en revisión, de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2021.

Por lo expuesto, en relación con las operaciones revisadas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que durante el ejercicio 2021, el IE presentó en tiempo y forma, los distintos informes y reportes que está obligado a presentar a las instancias correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que no se determinaron observaciones que reportar.

Cumplimiento Normativo

10. Resultado

Con la finalidad de comprobar que las operaciones con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión, por 52,869.1 miles de pesos, cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable, para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo. Al respecto, se destaca lo siguiente:

1. El IE realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones de la muestra, en las partidas presupuestales y en las cuentas de contabilidad respectivas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del CONAC.
2. En el análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, se constató lo siguiente:

- a) En relación con el momento contable del gasto aprobado, el proceso de programación, presupuestación y autorización del presupuesto del IE, específicamente de los capítulos sujetos a revisión, fue aprobado conforme a la normatividad aplicable, no obstante, la Junta Administrativa sometió a aprobación del Consejo General, ambos del IE, las propuestas del POA y del Presupuesto de Egresos del IE 2021, sin considerar las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, por lo que dejó de observar los artículos 83, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 17 de las Normas Generales de Programación Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México: en consecuencia, el Consejo General nuevamente aprobó un monto de 2,174,390.3 miles de pesos del presupuesto que no incluyó el ajuste al presupuesto de egresos y al POA, como lo establece el artículo 50, fracción IX del Código referido; y reportó en su Informe de la Cuenta Pública como presupuesto aprobado un importe distinto al autorizado por el Congreso de la Ciudad de México, por lo que dejó de cumplir la norma VII del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.
- b) En relación con el momento contable del gasto modificado, se verificó que el presupuesto aplicado en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, correspondiente a las afectaciones presupuestarias proporcionadas, se modificó de acuerdo con la normatividad aplicable.
- c) Respecto al momento contable del gasto comprometido, se verificó que el presupuesto aplicado en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” contó con los documentos justificativos del gasto; no obstante, las requisiciones núms. 283 y 286 relativas a los pedidos núm. 21-15 y núm. 21-33, no fueron llenadas en los apartados “Justificación de la Compra, Uso Específico, Antecedentes y Otras Observaciones”, y no hicieron referencia a documento alguno como anexo de éstas, por lo que el IE no atendió

los numerales 17 y 18 del instructivo de llenado “Anexo 1. Requisición” del “Procedimiento para Tramitar la Requisición”, vigente en 2021.

- d) Respecto al momento contable del gasto devengado, el organismo autónomo dispuso de controles y de evidencia documental que acreditó la recepción de los bienes adquiridos, de conformidad con los convenios y pedidos celebrados.
 - e) En cuanto al momento contable del gasto ejercido, el IE dispuso de las CLC y los CFDI, que soportan el presupuesto ejercido en el rubro auditado y de la documentación comprobatoria original de los gastos, conforme a la normatividad aplicable.
 - f) Con relación al momento contable del gasto pagado, el organismo autónomo extinguió sus obligaciones de pago por los bienes recibidos y contó con la evidencia documental que comprueba la salida de los recursos de las operaciones seleccionadas como muestra de conformidad con la normatividad aplicable.
3. En cuanto a la presentación de informes relacionados con las operaciones registradas con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se constató que fueron presentados a las instancias correspondientes, en tiempo y forma, conforme a la normatividad aplicable.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que, en relación con la muestra revisada, el IE cumplió parcialmente las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos e instrumentos jurídicos que regularon la aplicación de los recursos en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Asimismo, presentó incumplimientos de diversas disposiciones que se indican en el numeral 2, incisos a) y b); de este resultado, los cuales se detallan en los resultados de este informe.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 2 generaron 3 observaciones, las cuales corresponden a 1 recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

La información y documentación presentadas por el sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022 del 19 de diciembre de 2022, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificó el resultado núm. 3, como se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. IECM/SA/DPRF/245/2022 del 19 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado el resultado núm. 5 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
Alejandra Aguilar Aguilera	Subdirectora de Área
Cindy Huerta Anguiano	Auditora Fiscalizadora “A”
Sergio Magaña Vázquez	Auditor Fiscalizador “A”